

DECRETO N° 0279 /14.-
NEUQUÉN, 24 FEB 2014

VISTO:

El Expediente N° 5500-016014/2013 del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, se gestiona un Aporte No Reintegrable de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) con destino a solventar los gastos inherentes al pago del transporte utilizado por los estudiantes de la Comunidad Mapuche Ancatruz que asisten a la Escuela N° 233;

Que con dicho aporte se cubrirán los gastos de chofer, seguro, patente y mantenimiento del Minibús propiedad de la Comunidad, necesarios para realizar el transporte escolar pertinente, cuya suspensión afectaría el normal desarrollo de enseñanza de los niños;

Que la Agrupación Mapuche Ancatruz se encuentra debidamente registrada en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas mediante Decreto N° 1106/98;

Que el Fondo de Atención Directa a la Población fue creado para hacer frente a la diversidad y multiplicidad de inquietudes y necesidades planteadas por los ciudadanos e instituciones de diferentes localidades y parajes del interior, resultando propicio crear un ámbito de coordinación capaz de abordar en forma específica dicha problemática;

Que para su implementación se instrumentó un sistema acorde a las urgencias, ofreciendo soluciones inmediatas y posibilitando la materialización de las respuestas encontradas;

Que todo ello es conforme a atribuciones que le son propias y en el marco de las disposiciones vigentes según los Artículos 26º, 62º y concordantes de la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTÓRGASE a la Agrupación Mapuche ANCATRUZ un Aporte No Reintegrable de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-), con destino a cubrir gastos inherentes al pago del transporte utilizado por los estudiantes de la Comunidad Mapuche Ancatruz que asisten a la Escuela N° 233, (chofer, seguro, patente y mantenimiento), en el marco del programa de Asistencia Comunitaria denominado "FONDO DE ATENCIÓN DIRECTA A LA POBLACIÓN".

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo a **LIQUIDAR** y **PAGAR** lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º: El gasto total que demande el cumplimiento de la presente norma legal será atendido con cargo a la siguiente partida específica del Presupuesto General Vigente (Prorrogado):

02- JN -- MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO
U.O:01 -- MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO
PRG 034 - ATENCIÓN DIRECTA A LA POBLACIÓN

JURI SA UNOR FINA FUNC SUBF INCI PPAL PPAR SPAR FUFU UBGE

02 JN 01 03 02 00 05 01 07 410 1111 0000

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

ES COPIA

**FDO) SAPAG
GASTAMINZA**

Claudia Andrea Da Sanmartino
Directora Provincial de Asistencia
Técnica Operativo - Despacho
Mrio. de Coord. de Gob., Seg. y Trabajo

